

EL NUEVO ORGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

La ODECMA, será dirigida en los próximos 02 años por el juez superior, Dr. Benito Paredes Bedregal.

Desde el 02 de mayo pasado, entró en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, la cual no sólo cambia de estructura funcional a los Organos de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales, sino que incluye modificaciones sustanciales como la participación de la sociedad civil en este tema.

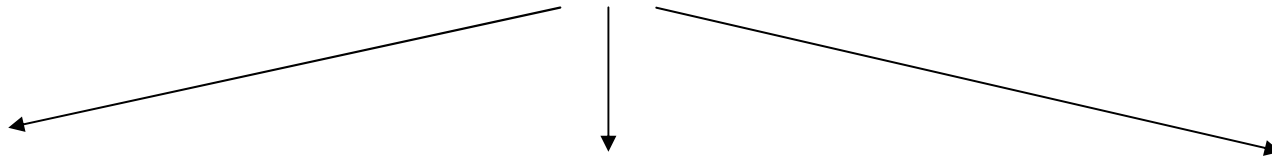
Las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura, conocidas como ODICMAs son ahora ODECMA (Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura), organismo rector que ya no estará a cargo del Presidente de la Corte, sino de un vocal superior que se dedicará exclusivamente junto a magistrados de apoyo a realizar acciones de control por espacio de 02 años.

El objeto del presente Reglamento de Organización y Funciones es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio de la función de control, orientado a garantizar la corrección, transparencia y probidad en la gestión de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, sancionando conductas disfuncionales.

El Jefe de la ODECMA, Dr. Benito Paredes Bedregal, fue elegido en Sala Plena realizada el viernes último, trabajará junto a tres unidades desconcentradas; la primera de investigaciones y visitas, la segunda de quejas y la tercera de defensoría del usuario judicial; todas estarán jefaturas por un vocal superior e integradas un jueces especializados mixtos y/ paz letrados.

La participación de la sociedad civil en este tipo de acciones, garantizará la transparencia y eficacia de la actividad contralora, desarrollando la fiscalización permanente de las actividades de los órganos de control del Poder Judicial. En este sentido éste órgano estará compuesto por un representante del Colegio de Abogados del Distrito Judicial, un representante de las Facultades de Derecho de las universidades públicas y un representante de las Facultades de Derecho de las universidades privadas del Distrito Judicial.

JEFE DE LA ODECMA



UNIDAD DESCONCENTRADA
INVESTIGACIONES Y VISITAS



Un Vocal Superior Titular (Jefe)
Magistrados de Apoyo

UNIDAD DESCONCENTRADA
DE QUEJAS

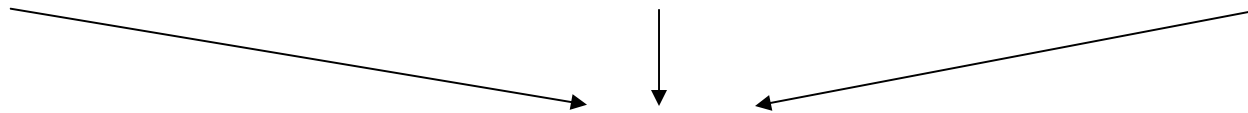


Un Vocal Superior Titular (Jefe)
Magistrados de Apoyo

UNIDAD DESCONCENTRADA
DE DEFENSORÍA DEL
USUARIO JUDICIAL



Un Vocal Superior Titular (Jefe)
Magistrados de Apoyo



ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y VEEDURÍA (Representantes de la Sociedad ante la ODECMA)
Un representante del Colegio de Abogados del Distrito Judicial
Un representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas del Distrito Judicial
Un representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas del Distrito Judicial

Funciones del jefe ODECMA

- Programar las visitas judiciales originarias y extraordinarias, así como las inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales.
- Disponer y practicar operativos de control
- Abrir investigaciones por mandato de la jefatura de la OCMA, o cuando por cualquier medio que no sean quejas, tome conocimiento de actos, hechos y circunstancias que por su naturaleza constituyen indicios de irregular conducta funcional.
- Calificar quejas o reclamos
- Proponer al Consejo Ejecutivo Distrital, los Magistrados que integrarán los órganos de línea de la ODECAMA, quien los designará.
- Proponer la suspensión preventiva de magistrados o personal auxiliar ante el jefe de la OCMA, de ser el caso, podrá desaprobar la propuesta efectuada por los órganos de línea contralores.
- Imponer en primera instancia, la sanción de apercibimiento y multa, así como proponer ante la jefatura de la OCMA, la sanción de suspensión, separación o destitución, que corresponda, de los magistrados de todas las instancias de su sede judicial; asimismo de los jueces de paz y auxiliares jurisdiccionales.

NUEVAS UNIDADES DESCONCENTRADAS

Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas

- Realizar las investigaciones y operativos dispuestos por la jefatura de ODECMA
- Tramitar investigaciones y visitas
- Realizar visitas judiciales a los órganos jurisdiccionales
- Coordinar la realización de acciones de capacitación que se consideren necesarias
- Absolver y/o archivar sólo las visitas judiciales de puntualidad y/o permanencia, sobre los cargos formulados en las mismas.
El Jefe de la Unidad debe:
- Absolver, archivar, declarar la caducidad y/o prescripción en primera instancia y/o proponer las medidas de apercibimiento, multa, suspensión, separación y/o destitución sobre los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas por éste e igualmente, en las investigaciones realizadas por los Magistrados a su cargo, ante la jefatura de la ODECMA.
- Absolver en grado los recursos de impugnación interpuestos contra las resoluciones interlocutorias emitidas por los Magistrados integrantes de su unidad.

Unidad Desconcentrada de Quejas

- Tramitar las investigaciones preliminares y procedimientos disciplinarios derivados de las quejas escritas dispuestas por el jefe de la ODECMA.
- Informar sobre las irregularidades detectadas y proponer ante el responsable de la Unidad de Quejas la absolución o medidas disciplinarias a imponer a los magistrados y auxiliares jurisdiccionales y/o de control.

El jefe responsable de la Unidad Desconcentrada de quejas debe:

- Absolver , archivar, declarar la caducidad o prescripción y /o proponer en primera instancia, las medidas disciplinarias de apercibimiento, multa, suspensión y/o destitución sobre los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas por éste, e igualmente, en las investigaciones realizadas por los magistrados a su cargo, ante la jefatura de la ODECMA, con conocimiento de los representantes de la sociedad ante la ODECMA.

Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial

- Decepcionar las quejas verbales por retardo y otras irregularidades que se formulen, las cuales constarán en un registro con información básica sobre el quejoso, los hechos que motivan las queja, identificación del magistrado, auxiliar jurisdiccional u otro servidor quejado, medios probatorios de ser el caso y acciones realizadas por el órgano de control.
- Tramitar las quejas verbales, desarrollando las coordinaciones necesarias para su solución.
Además el jefe responsable de esta unidad deberá:
- Mantener actualizado el registro distrital de sanciones por quejas verbales sobre retardo de justicia
- Levantar el acta correspondiente cuando el caso lo amerite, haciendo de conocimiento del jefe de la ODECMA y procesar con exclusividad las quejas cuya solución tenga carácter inmediato.
- Supervisar la recepción de las quejas emitidas, vía correo electrónico, así m como las realizadas por la línea telefónica gratuita de la ODECMA y procesarlas en función a la naturaleza de los hechos expuestos, según a su trámite.
- Dar cuenta a la jefatura de la ODECMA, sobre las quejas respecto de las cuales no se hubiere dados solución, o el quejado no haya cumplido con el requerimiento efectuado en el plazo que se le hubiere indicado.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y VEEDURÍA *(representantes de la sociedad civil)*

- Actuar con legitimidad extraordinaria, en cualquier acción de control, a fin de garantizar el impulso de los procedimientos, su correcto trámite y la impugnación de las resoluciones que le generen agravio.
- Decepcionar conjunta o indistintamente las quejas verbales durante las visitas judiciales por encargo de la jefatura de la ODECMA y emitir opinión sobre las mismas en el plazo que dure la visita, y excepcionalmente dentro del tercer día de concluida ésta.
- Actuar como veedor en los operativas de control, para garantizar su transparencia.
- Participar en acciones de control preventivo, de proyección e información a la sociedad,

MODIFICACIONES EN EL TRÁMITE DEL PROCESO

Investigación Preliminar:

Tiene por objeto establecer la existencia o no de indicios de irregularidad funcional y de ser el caso la identificación de los presuntos responsables frente a la noticia y /o

quejas donde la descripción del presunto acto irregular no esté acompañado con prueba suficiente y/o no se hubiere individualizado al presunto responsable

El plazo de investigación preliminar no podrá ser mayor a 30 días hábiles. Excepcionalmente podrá prorrogarse a 60 días hábiles adicionales en casos complejos debidamente motivados.

Visitas Judiciales: Las visitas pueden ser de tres clases:

a).- Ordinarias: Visitas programadas de carácter preventivo

b).- Extraordinarias: visitas inopinadas, que tiene por finalidad identificar irregularidades, verificar el cumplimiento de horario de trabajo y otros deberes, detectar actos de corrupción u otros problemas en los órganos jurisdiccionales.

c).- Inspecciones: Diligencia inopinadas, dirigidas a locales judiciales, para verificar el buen funcionamiento del servicio de administración de justicia.

Practicada la visita judicial, de advertirse presuntas conductas disfuncional, el Magistrado sustanciador procederá a abrir a abrir procedimiento disciplinario, el mismo que se sujetará al trámite del proceso púnico.

Calificación y Plazos: Recepcionada la queja, el jefe de la ODECMA, calificará su admisibilidad o dispondrá previamente el desarrollo de una investigación preliminar, Abierto el procedimiento, éste no será mayor de 60 días hábiles, prorrogables a 30 días, gsi se trata de un caso complejo, se podrá ampliar por 30 días adicionales.

Pronunciamiento final: Vencido el plazo de actuación de pruebas el Magistrado encargado de la sustanciación del procedimiento, emitirá un informe debidamente sustentado opinando sobre la responsabilidad del investigado y la graduación de l sanción que considere pertinente, en plazo improrrogable de cinco días, elevándolo al responsable de la Unidad de la ODECMA. En caso de no hallarse responsabilidad disciplinaria, resolverán absolviendo.

Excepciones: Se deducir las siguientes:

- a.- procedimiento pendiente
- b.- cosa decidida
- c.- caducidad
- d.- prescripción extintiva

Pueden ser propuestas hasta antes de emitir resolución final en última instancia, y deducida la excepción deberá ser resuelta por el magistrado sustanciador, dentro de cinco días hábiles de presentada, o luego de actuada considerada necesaria para su resolución. En todo caso, podrá reservar su pronunciamiento hasta la resolución que ponga fin a su instancia.

Caducidad: La caducidad es aquella institución legal por la cual el transcurso del tiempo hacer perder el derecho de la persona a recurrir ante el órgano contralor para cuestionar la presenta conducta irregular. El plazo de caducidad es de 6 meses.